

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del dia 15 de Enero.)

#### Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

**Valencia.**—El General en Jefe de las fuerzas de Cartagena en telegrama del 13, recibido ayer, participa que á las ocho de la mañana de aquel dia entró en dicha plaza el Brigadier Carmona con la Comision de Jefes y Oficiales de todas armas é institutos para hacerse entrega de ella y todas sus dependencias. A la una lo verificó el General en Jefe con el cuartel general y una seccion de cada uno de los cuerpos, habiendo visto con dolor las grandes ruinas de la infortunada ciudad.

Dicho General visitó el hospital, encontrándole en buen estado, gracias al celo de tres Médicos de Marina que quedaron por orden de sus Jefes. Los Almirantes de las escuadras extranjeras surtas en aquellas aguas bajaron á cumplimentar al General y á ofrecerle sus buenos oficios como lo hicieron el dia anterior los Cónsules para intervenir en la entrega de la plaza, no habiendo sido aceptados. El vapor Darro fué apresado por buques de nuestra escuadra y conducido al puerto con 75 tripulantes.

El Capitan general del distrito manifiesta que el cabecilla Palacios con 1.600 á 2.000 hombres estuvo en la tarde del 13 en Nogueral, donde pidió un trimestre de contribucion, siguiendo á Betera, y la faccion Cucala salió el dia anterior de dicho pueblo hácia Liria para

reunirse ámbas fuerzas. La brigada Weyler, reforzada con un batallon, tres compañías de movilizados y una seccion de artillería de montaña, marchó en aquella direccion para impedir que los enemigos lograsen su objeto de atacar á Liria.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—El General en Jefe del ejército del Norte da parte de su llegada á Miranda en el dia de ayer con las fuerzas de su inmediato mando; al atravesar el puerto de la Horca de Boveda el flanqueo de la izquierda encontró una partida enemiga de 80 hombres, á la que cogió cuatro prisioneros, entre ellos un sargento desertor del batallon titulado francos de Nouvilas, el que ha quedado sujeto al fallo del Consejo de guerra.

**Cataluña.**—Por despachos del General en Jefe y Capitan general se sabe que el dia 11 despues de 10 horas de combate se venció completamente á las fuerzas insurrectas del Chic de las Barraquetas, que se habian hecho fuertes en el pueblo de Sarriá, y por resultado del combate han quedado desalentados, deponiendo las armas y pidiendo indulto que aquellas Autoridades han creido conveniente conceder. Los pueblos han vuelto al imperio de la ley, y puede darse por terminado el movimiento.

El Brigadier Salamanca participa que la faccion del Cura Flix, compuesta de 350 hombres, atacó por sorpresa al pueblo de Lloá al abrir las puertas, entablándose una lucha cuerpo á cuerpo con la guardia de Voluntarios, que lograron cercarlas auxiliados por 38 movilizados de Falset, que al oír el fuego acudieron en su socorro, así como una compañía del octavo batallon del mismo instituto procedente de los pueblos de Gratallops, Belmunt y Vilella, consiguiendo entre todos dispersar al enemigo con pérdida

de dos muertos y varios heridos. Otra partida que se hallaba en direccion á Maspujol debió ser alcanzada por la columna del regimiento de San Fernando.

**Aragon.**—El Capitan general participa que, segun las últimas noticias, la faccion Marco de Bello se dirigió el dia 12 hácia Villar de los Navarros, y que la de Santés habia pedido raciones en los pueblos inmediatos á Ademuz, donde se le suponía con fuerzas considerables.

**Castilla la Nueva.**—Segun participa el Gobernador militar de Toledo, una partida de 20 hombres montados, mandada por Manuel Albacete, alias Mil Reales, estuvo el dia 12 en Marjaliza, llevándose 290 reales en metálico y algunas raciones.

**Granada.**—El Brigadier Lopez Pinto dá parte de que las columnas continúan la persecucion de los insurrectos de la zona de Despeñaperros y que se siguen recogiendo armas.

(Gaceta del 16 de Enero.)

#### Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

**Valencia.**—Segun telegrama del Capitan general, el Brigadier Weyler le participaba desde Liria que al saber los carlistas su llegada á la Puebla de Balbona abandonaron el pueblo y desistieron del ataque al Santuario, cuyos defensorss estaban próximos á capitular por falta de municiones y víveres. La faccion salió hácia Casinos dejando en libertad á las mujeres de los Voluntarios, á las que habian preso con objeto de hacerlas marchar al ataque delante de ellos.

El General Lopez Dominguez,

nombrado General en Jefe del ejército del Centro, se disponia á emprender sus operaciones.

**Castilla la Vieja.**—Segun manifiesta el Gobernador militar de Oviedo, la faccion Abad Rozas, activamente perseguida por las columnas, se dirigia hácia Puerto-Bentana, provincia de Leon.

**Granada.**—El Gobernador militar de Málaga da conocimiento de haber regresado á aquella capital la columna de Velez-Málaga conduciendo 234 armas de fuego y 12 presos; habia sido destituido el Ayuntamiento de dicho punto y reemplazado con otro compuesto de personas de orden, continuando la recogida de armas.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—El General en Jefe del ejército del Norte continuaba ayer en Miranda.

El destacamento de Luchana, compuesto de 90 hombres, atacado por numerosas fuerzas carlistas, falto de víveres, habiendo consumido todas las municiones y careciendo hacia ya tres dias hasta de agua, y cinco que no habia comido pan, se vió en la necesidad de capitular presentándose en Castro-Urdiales todos los individuos que lo formaban al Comandante militar de aquel punto.

No se han recibido más despachos relativos á la insurreccion carlista.

#### Ministerio de Hacienda.

#### DECRETO.

La imperiosa necesidad de atender á la extincion del déficit del presupuesto obligó á crear recursos extraordinarios que consigna la ley de 25 de Agosto último. Entre ellos figura el empréstito nacional de



175 millones de pesetas á que se refiere el art. 7 de la misma ley, gravámen sensible, pero preciso, para poder dominar las difíciles y angustiosas circunstancias por que el país atraviesa.

Inspiradas las Cortes en el propósito de hacer ménos penoso al contribuyente el pago de este empréstito fijaron plazos para su percepción; plazos que hubo necesidad de prorogar, ya por las operaciones previas del reparto, ya también por el propósito de facilitar su inmediata cobranza.

La situación del país aconseja hoy ampliarlo de nuevo. Si en tiempos normales y bonancibles es oportuno dar al contribuyente facilidad en el pago de los impuestos, lo es mucho más todavía tratándose de recursos extraordinarios, y sobre todo en épocas en que la propiedad y la industria sufren los males y los quebrantos inherentes á la guerra. Atento á estas consideraciones, el Ministro que suscribe estima prudente ampliar hasta fin del mes actual el término fijado en el decreto de 15 de Diciembre último para el cobro del segundo plazo del empréstito.

El Gobierno de la República, que necesita recursos, que desea su pronta recaudación para auxiliar los trabajos de la campaña, considera como uno de sus principales deberes conciliar los intereses del Tesoro con el de los particulares.

La ley de 25 de Agosto estableció que en el mes de Setiembre último se cobrasen 50 millones de los 175 á que asciende el empréstito, y que otros 50 se realizaran en Diciembre; pero no determinó los plazos en que debía hacerse efectiva la percepción del resto de 75 millones de pesetas, reservando al Gobierno la facultad de fijarlos, si ántes las Cortes no atendiesen con nuevos productos al desnivel, entonces existente, entre los gastos y los ingresos. El Ministro que suscribe hubiera deseado no hacer uso de la autorización que la ley le concede, limitándose á realizar los primeros plazos del empréstito nacional; pero las graves y críticas circunstancias del país, los gastos que la guerra demanda, el déficit que al Tesoro agobia, la imperiosa é ineludible precisión de arbitrar recursos exigen un nuevo sacrificio, previsto y autorizado por la ley, confiando en que los contribuyentes lo soportarán con resignación patriótica, y en que, terminadas las luchas armadas de los enemigos de la paz pública, podrá normalizarse la situación económica de España.

El Gobierno de la República en Consejo de Ministros, y á propuesta del de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se proroga hasta el 31 del corriente el plazo concedido en el art. 1.º del decreto de 15

de Diciembre próximo pasado para el pago del segundo vencimiento del empréstito nacional. Los contribuyentes que en dicho día no hayan realizado sus respectivas cuotas serán compelidos á verificarlo desde 1.º del próximo Febrero por los procedimientos ejecutivos vigentes respecto á las contribuciones ordinarias.

Art. 2.º En uso de la autorización concedida al Gobierno por el art. 9.º de la ley de 25 de Agosto último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo artículo, se señalan para el pago de los 75 millones de pesetas restantes del empréstito nacional, realizables en el presente año, los plazos y cantidades siguientes: desde el 1.º al 15 de Marzo próximo por importe de 50 millones de pesetas; y desde 1.º al 15 de Junio siguiente por el de los 25 millones restantes. Pasados dichos plazos, serán igualmente compelidos por los procedimientos ejecutivos los contribuyentes que resulten deudores por cuotas de los plazos mencionados.

Art. 3.º En pago de la mitad del importe de dichos dos plazos se admitirán los valores de que tratan los decretos de 24 de Noviembre y 15 de Diciembre últimos, como igualmente las carpetas de efectos amortizados y de cupones é intereses de inscripciones nominativas vencidos en fin de Diciembre próximo pasado: si bien los recargos en que incurran los contribuyentes morosos deberán abonarlos á metálico en su totalidad.

Art. 4.º El cobro del importe de los dos plazos, á que se refiere el art. 2.º de este decreto, se verificará con sujeción á las instrucciones, reglas y formalidades dictadas para realizar los anteriores.

Madrid quince de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

### TERCERA SECCION.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado.—Anuncio.—Se hallan vacantes en los Institutos de Tortosa y Tapia las cátedras de Geografía é Historia, dotadas cada una con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos

de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á ella, los excedentes y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á estas vacantes los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra en propiedad, y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.—Madrid 29 de Diciembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.—Es copia: el Secretario general, Pedro A. Collantes.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Anuncio.—Se halla vacante en el Instituto de la Coruña la cátedra de Física y Química dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á ella, los excedentes y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarlo en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.—Madrid 29 de Diciembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.—Es copia: el Secretario general, Pedro A. Collantes.

*Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leandro Guerra Aguado, vecino de Madrid, que vivió en la calle de Esparteros, número seis, piso segundo, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado, á prestar declaración en causa que se sigue en averiguación de los autores y cómplices que en la madrugada del veinte de Julio último, intentaron alterar el orden público en esta capital; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á diez de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

*Don Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.*

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Hilarion Lopez, vecino de Cárpio, en este partido, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que en el preciso término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa criminal que contra él y otros estoy instruyendo sobre hurto de dos costales de trigo á Nicolás Gomez, vecino de Encinas de Abajo, la noche del veinte y uno de Diciembre del año último; apercibiéndole que de no hacerlo se seguirá en su rebeldía la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Medina del Campo á trece de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Alted.—Por su orden, Policarpo Gil Terradillos.

*Don Venancio Mernendano, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.*

Por el presente único edicto y término de veinte días á contar des-

de su publicacion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Nicanora Sanz, vecina de la ciudad de Valladolid y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, á prestar declaracion en la causa criminal que en el mismo se sigue contra Fernando Perez Galban, marido de la Nicanora y otros, sobre tentativa de incendio en la Casa Consistorial de la villa de Cacabelos, de este partido; bajo apercibimiento que de no concurrir la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo á dos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Venancio Mernendano.—De orden de S. S., Angel Alvarez.

## CUARTA SECCION.

ACADEMIA DE INGENIEROS  
DEL EJERCITO.

PROGRAMA  
para la admision de alumnos  
en el primer año académico.

(CONTINUACION.)

PRIMER EJERCICIO.

*Algebra elemental.*

- Nociones preliminares.  
Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretacion de estos símbolos y consecuencias que se deducen.
- Adiccion, sustraccion y multiplicacion algebraicas.  
Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adiccion y sustraccion.—Significacion de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicacion de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadro de un polinomio.
- Division algebraica.  
Regla de los signos.—Division de los monomios.—Interpretacion de los exponentes negativos y del exponente cero.—Division de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la division.—Teorema sobre la division del polinomio  $A_0x^m + A_1x^{m-1} + A_m$  por el binomio  $x-a$ . Ley que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicacion del mismo teorema á determinar la condicion que ha de llenar  $m$  para que las expresiones  $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$  sean enteras.
- Fracciones algebraicas, y exponentes negativos.  
Definicion y significacion de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condicion para

que se termine la division de dos polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuacion.—Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Problema de los móviles.—Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita.—Interpretacion del símbolo  $\frac{0}{0}$  y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fraccion cuando algunas de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminacion de sustitucion, reduccion é igualacion.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminacion de Bezout y regla de Cramer.

Exposicion de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicacion á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven  $m$  ecuaciones con  $m$  incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades.  
Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Discusion de la fórmula  $X = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$  Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuacion  $X^2 + px + q = 0$  y sus coeficientes.—Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problema de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolucion de la ecuacion  $ax^2 + bx + c = 0$  cuando  $a$  es muy pequeña.

11. Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposicion de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion.

Resolucion de las ecuaciones bicuadradas.—Discusion directa de

las raíces de estas ecuaciones.—Reduccion de la expresion  $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$  á la forma  $\sqrt{x} \pm \sqrt{y}$ .

12. De los máximos y mínimos de las expresiones, de segundo grado con una sola variable.

Definicion de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresion  $ax^2 + bx + c$  Determinacion de los valores de  $x$  que producen estos máximos y mínimos.—Aplicacion á algunos problemas cuyo planteo dá lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias.

Reduccion de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma  $\infty \pm \sqrt{-1}$

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada, á expresiones imaginarias de la forma  $X + \sqrt{-1}$  son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresion  $(\pm \sqrt{-1})^n$  segun los que se atribuyen á  $u$ .—Definicion del módulo de la expresion  $\infty + \sqrt{-1}$

Teoremas sobre los módulos incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma  $\infty + \sqrt{-1}$ .

14. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raíces de los monomios.—Reglas para sacar un factor fuera de una radical y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adiccion, sustraccion, multiplicacion, division, elevacion á potencias y extraccion de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significacion de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellas.

15. Combinaciones, permutaciones y productos diversos.

Definicion de cada uno de estos grupos y diferencia esencial que los caracteriza.—Deducion de las fórmulas que dán el número de combinaciones, permutaciones y productos diversos de varias cantidades.

Enlace que entre sí tienen.—Método práctico de formar los productos diversos.—Propiedades importantes de que goza la fórmula de los productos diversos.

16. Binomio de Newton cuando el exponente es entero.

Ley que rige los términos del producto de sus factores binomios en que todos tienen un mismo primer término, pudiendo ser los segundos iguales ó desiguales.—Fórmula del binomio de Newton.—Término general.—Regla para elevar un binomio á una potencia dada.—Método práctico de facilitar esta operacion.—Propiedad que gozan los coeficientes de la fórmula del binomio de Newton.—Extraccion de la raíz  $m$  de un número.

17. Potencias de los polinomios.

Modo de ejecutar esta operacion.—Expresion del término general de la potencia  $m$  de un polinomio.—Elevar un polinomio ordenado segun las potencias de una letra, ó la del grado  $m$  de modo que el resultado se obtenga ordenado de la misma manera.

18. Raíz cuadrada y cúbica de los polinomios.

Principios fundamentales.—Reglas que se deducen.—Manera de disponer los cálculos para facilitar la operacion.—Demostrar que la raíz cúbica de toda cantidad tiene tres determinaciones.—Modo de hallarlas.—Carácteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz cuadrada ó cúbica exacta.

19. Raíz de un grado cualquiera de los polinomios y desarrollo de la expresion  $(a + b\sqrt{-1})^m$

1.º Principios fundamentales.—Regla que se deduce.—Carácteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz  $m$  exacta.

2.º Modo de aplicar la fórmula del binomio á este caso.—Forma general del desarrollo.

20. Progresiones por diferencia.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas de estas progresiones.—Determinar la suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion por diferencia.—Aplicacion á la serie natural de los números.

21. Progresiones por cociente.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes.—Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas que determinan el último término y la suma de todos ellos.

22. Fracciones continuas (1.ª parte).

Origen de esta clase de fracciones, su definicion y objeto.—Desarrollo de una cantidad comensurable en fraccion continua.—Regla práctica.—Ley que siguen en su formacion las reducidas consecutivas.—Propiedades principales de las reducidas.—Límites del error que se comete al tomar una reducida cualquiera por valor de la fraccion continua total.—Modo de usarlos convenientemente para que el error que se cometa sea menor que  $\frac{1}{n}$ .—Desarrollo de una expresion irracional de segundo grado en fraccion continua.—Aplicacion de esta teoría á determinar una primera solucion de la ecuacion indeterminada de primer grado con dos variables.

23. Fracciones continuas (2.<sup>a</sup> parte).

Definicion y clasificacion de estas expresiones.—Demostrar que toda fraccion continua periódica es una de las raices incommensurables de una ecuacion de segundo grado, con coeficientes racionales y la recíproca.

24. Teoría de los logaritmos.

Objeto é importancia de los logaritmos.—Definiciones aritmética y algebraica; equivalencia de ambas.—Sistema Neperiano.—Definicion.—Demostrar que la expresion  $a^x$  (siendo  $a$  positivo) puede suministrar los números posibles haciendo variar convenientemente á  $x$ .—Importancia de esta propiedad.—Demostrar que la base de un sistema de logaritmos debe ser necesariamente un número positivo distinto de la unidad.—Los números negativos no tienen logaritmos.—Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raiz.

25. Construccion de una tabla de logaritmos.

Objeto é importancia de las tablas de logaritmos.—Base adoptada en nuestro sistema.—Aproximacion con que deben calcularse los logaritmos de los números primos.—Exámen de los diferentes casos á que puede dar lugar la resolucion de la ecuacion  $a^x = b$ .—Condiciones con que ha de cumplir el valor de  $x$  que verifique á la ecuacion  $a^x = b$ , para que sea comensurable, en el caso que  $a$  sea un número entero y  $b$  una cantidad comensurable.—Aplicacion al sistema de base 10.—Pasar un sistema de logaritmos á otro (módulo).

26. Disposicion y uso de las tablas de logaritmos de Callet.

Descripcion detallada de estas tablas.—Uso de ellas para resolver los dos problemas generales en todos los casos.—Demostracion algebraica de la proporcion logarítmica.

27. Cantidades primas.

Teorema fundamental.—Demostracion de Mr. Lefebure de Fonrey.—Corolarios que de él se deducen.—Definicion usada en la teoría general de las ecuaciones de las fun-

ciones enteras.—Teoremas sobre las funciones enteras de una sola variable.

28. Máximo comun divisor algebraico.

Definicion del (m. c. d.) de varias cantidades algebraicas.—Demostrar que la investigacion del (m. c. d.) de varios polinomios está reducida á determinar el de dos.—Investigacion del (m. c. d.) de dos polinomios cuando solo contienen una letra.—Principios fundamentales.—Caso de dos polinomios cualquiera.—Descomposicion en factores.—Regla general que se deduce.—Caso en que los polinomios contengan solo dos letras.—Idem cuando uno de ellos contiene una letra que no se halla en el otro.—Regla para reducir una fraccion algebraica á su mas simple expresion.—Mínimo comun múltiplo de varias cantidades.

#### Algebra superior.

1. Teoría de las funciones derivadas.

Definicion, clasificacion y representacion de las funciones.—Límite de las funciones.—Funciones derivadas, su definicion, clasificacion y representacion.—Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una sola variable.—Derivadas de las funciones elementales algebraicas de la variable.—Derivadas de una suma, de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raiz cuadrada de varias funciones algebraicas de una sola variable.—Derivadas de las funciones de funciones.

Fórmula de Taylor.—Análisis de ella.—Demostrar que las funciones racionales y enteras de una sola variable son funciones continuas entre ciertos límites.

2. Composicion de las ecuaciones.

1.<sup>o</sup> Si  $a$  es raiz de una ecuacion, su primer miembro será divisible por el binomio  $x - a$ .—2.<sup>o</sup> Una ecuacion tiene tantas raices como unidades tiene su grado.—3.<sup>o</sup> El primer miembro de toda ecuacion cuyos coeficientes son reales, se puede descomponer siempre en factores reales de primero y segundo grado.—4.<sup>o</sup> Enunciado de las relaciones que existen entre los coeficientes de una ecuacion y sus raices.—5.<sup>o</sup> Demostrar que las relaciones anteriores no pueden servir para determinar las raices de una ecuacion.—6.<sup>o</sup> Hallar las condiciones con que debe cumplir una ecuacion para que todas sus raices comensurables sean números enteros.—Consecuencias importantes que se deducen de los teoremas anteriores.

3. Regla de signos de Descartés. Enunciado de este teorema y demostracion de los tres puntos que abraza.—Aplicacion de esta regla para determinar un límite inferior del número de raices imaginarias

que contienen una ecuacion.—Reglas prácticas.—Metodo empleado por Mr. Sturm cuando las reglas anteriores no dan resultados.—Exámen del antiguo enunciado de la regla de signos de Descartés.

(Se continuará)

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION 1.<sup>a</sup>—NEGOCIADO TERRITORIAL.

#### CIRCULAR.

Siendo urgente el servicio á que se contrae mi circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, número 190, fecha 14 de Diciembre próximo pasado, en la que prevenia que hasta el 20 del mismo se procediera á la formacion del repartimiento individual, haciendo dos listas de la cantidad señalada á cada distrito municipal, del importe del décimo que sobre la cuota del Tesoro, se recargó á los contribuyentes por territorial en los repartimientos aprobados para el presente año económico para su bonificacion en el tercer trimestre; se hace preciso que en el término de 8 dias, á contar desde la publicacion de la presente, se remitan á esta Oficina las referidas listas, pues de otro modo me veré en la imprescindible necesidad de exigir á los Ayuntamientos morosos la responsabilidad á que se hacen acreedores por la falta de cumplimiento á tan importante servicio; teniendo entendido que de no hacerlo no podrá bonificarse en el tercer trimestre á los contribuyentes.

Valladolid 17 de Enero de 1874.—José Perez Valdés.

Don José Perez Valdés, Jefe de la Administracion económica de esta provincia.

Hago saber: que hallándose vacantes los estancos de Castroverde de Cerrato y el de la plaza de la villa de la Seca por renuncia que de ellos han hecho los individuos que los desempeñaban, y debiendo ser provistos en propiedad con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Julio de 1858 y 8 de Agosto de 1865, se hace notorio al público para los que quieran solicitarles y se hallen adornados de los requisitos que dichas Reales órdenes previenen, dirijan sus solicitudes á esta Administracion en el término de ocho dias contados desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos originales ó copias debidamente autorizadas en que consten los servicios que aleguen, asi como certificacion de los Alcaldes del respectivo domicilio de los recurrentes, en la que se

acredite su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos suficientes para pagar al contado los efectos; previniéndose á la vez que no se dará curso á solicitud alguna que no se halle extendida en el papel sellado correspondiente, como asi bien los documentos que la acompañen.

Valladolid 13 de Enero de 1874.—José Perez Valdés.

#### QUINTA SECCION.

Junta inspectora del Cuerpo Jurídico militar.

Los aspirantes del cuerpo Jurídico militar D. Miguel Redondo Escorial, fiscal que ha sido de artillería é ingenieros; D. José Romero de la Escalera, D. Joaquin Chocarro Pizarra y D. Joaquin María Torre, presentarán su respectiva partida de bautismo en la Secretaría de esta Junta, dentro del término de un mes, y que radica en el Consejo Supremo de la Guerra ó en la Auditoría del distrito militar donde residan; en la inteligencia de que de no verificarlo sufrirán el perjuicio consiguiente.

Madrid 3 de Diciembre de 1873.—P. A. de la J., el Secretario, Marciano Dondoso de la Cámara.

#### Ayuntamiento popular de Cuenca de Campos.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa por renuncia del que la obtenia, para la asistencia de 50 familias pobres, dotada con 750 pesetas anuales, satisfechas de sus fondos municipales por trimestres vencidos. El agraciado queda en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos en número aproximadamente de 330, cuyas igualas deben ascender á 2.250 pesetas. Los aspirantes han de reunir además de las circunstancias señaladas en el nuevo reglamento, la indispensable de llevar seis ó más años de práctica, y dirigirán las solicitudes al Presidente de esta corporacion, con una nota detallada de su hoja de méritos literarios, en el término de 20 dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cuenca de Campos 1.<sup>o</sup> de Enero de 1874.—El Alcalde, José Perez.—Casimiro Perez, Secretario.